



LEY N.º 1247

Terminación del edificio de la Facultad de Derecho

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para obtener del Banco de la Provincia un crédito

hasta la suma de un millón de pesos moneda corriente, y en las condiciones que ese establecimiento acuerda a los particulares.

Los fondos provenientes de este crédito, serán exclusivamente aplicados a la terminación del edificio destinado a la enseñanza de la Facultad.

ART. 2.º — La Facultad de Derecho aplicará íntegramente todos los fondos propios de que dispone, a la amortización de intereses de dicho crédito.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veinticinco de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

JOSÉ M. MORENO.

Carlos A. D'Amico.

ENRIQUE B. MORENO.

Juan Manuel Jordán (hijo).

Buenos Aires, octubre 30 de 1878.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.